

## IV

*(Información)*

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## CONSEJO

**Conclusiones del Consejo sobre la función esencial que desempeña el aprendizaje permanente para empoderar a las sociedades de modo que puedan afrontar la transición tecnológica y ecológica apoyando un crecimiento inclusivo y sostenible**

(2019/C 389/07)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO el contexto político en el que se inscribe esta cuestión, definido por los textos que se recogen en el anexo de las presentes Conclusiones,

RECONOCE lo siguiente:

1. el primer principio del Pilar Europeo de Derechos Sociales <sup>(1)</sup> es que toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que le permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral.
2. por aprendizaje permanente se entiende el realizado desde la educación infantil y la atención a la infancia hasta la etapa posterior a la jubilación, incluido todo el espectro del aprendizaje formal, no formal e informal, con el objetivo de mejorar los conocimientos, las capacidades y las competencias desde una perspectiva personal, cívica, social o laboral. El aprendizaje permanente, en el que cada individuo es el agente del aprendizaje, permite a todas las personas adquirir los conocimientos pertinentes para participar como ciudadanos activos en la sociedad del conocimiento y en el mercado laboral, facilitando la libre movilidad de los ciudadanos europeos;
3. los actuales desafíos económicos y sociales requieren planteamientos que animen, motiven y empoderen a los alumnos, a la sociedad y a los empleadores para que adopten actitudes más proactivas y estratégicas con el fin de hacer del aprendizaje permanente una realidad para todos; es importante que todos los sectores pertinentes se coordinen entre sí de manera sistemática y decidida para la implantación satisfactoria de las políticas de aprendizaje permanente, sin olvidar el papel fundamental de los interlocutores sociales en la concepción, la aplicación y el éxito de estas políticas;
4. la importancia de promover la igualdad de oportunidades de participación y acceso al aprendizaje permanente para todas las personas, con independencia de sus circunstancias, mediante el reconocimiento y el aprovechamiento de los conocimientos, las capacidades y las competencias anteriores, fomentando de este modo las transiciones continuas, múltiples y sin fisuras entre niveles y formas de educación y formación;
5. la función esencial que desempeñan las políticas de aprendizaje permanente en la cooperación europea en los ámbitos de la educación y la formación y en el programa Erasmus +, así como su importancia tanto para las políticas nacionales en materia social, de educación y formación y de empleo, como para la participación democrática;
6. el papel del aprendizaje permanente como instrumento de empoderamiento y capacitación de las personas, las sociedades y el mundo del trabajo para hacer frente a la transición tecnológica y ecológica, además de su contribución a la inclusión social;

(1) Doc. 13129/17.

## DESTACA:

7. la determinación de la Unión y de los Estados miembros de aplicar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y alcanzar sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;
8. la nueva Agenda Estratégica para 2019-2024 <sup>(?)</sup>, entre cuyas prioridades estratégicas figuran el desarrollo de una base económica sólida y dinámica y la construcción de una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social, y en la que se hace hincapié en las políticas de transformación digital que encarnan nuestros valores sociales y promueven la inclusión, y se reconoce la necesidad de incrementar la inversión en la capacitación y la educación de las personas, garantizando al mismo tiempo la base para un crecimiento sostenible e inclusivo a largo plazo; la necesidad de aplicar el Pilar Europeo de Derechos Sociales a escala de la UE y de los Estados miembros, dentro del respeto de las competencias respectivas y del principio de subsidiariedad, sin olvidar la necesidad de prestar suma atención a las cuestiones sociales, los riesgos y los fenómenos de exclusión derivados de las desigualdades y las fracturas educativas;
9. el nuevo concepto de «economía del bienestar», que tiene por objeto situar a las personas y su bienestar en el centro de los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones;

## RECUERDA QUE:

10. en sus Conclusiones sobre la adquisición de una visión del Espacio Europeo de Educación, el Consejo consideró que el Espacio Europeo de Educación ha de fundamentarse en la continuidad del aprendizaje permanente, desde la educación infantil y la atención a la infancia, pasando por la escuela y la educación y formación profesionales, hasta la educación superior y la educación para adultos, incluido el aprendizaje no formal e informal;

## CONSIDERA QUE:

11. la actual transformación tecnológica y digital de nuestras sociedades está modificando la configuración del panorama económico, el mundo laboral y la participación ciudadana, por lo que podría tener un impacto significativo en la cohesión social y la igualdad;
12. en el contexto de la elaboración de las políticas europeas en materia de transformación digital, las políticas de educación y formación son cruciales para garantizar el bienestar y el crecimiento sostenible en Europa. Invertir en nuevos conocimientos, capacidades y competencias es fundamental para aumentar la competitividad y la productividad de Europa;
13. es muy probable que el desarrollo de la tecnología, y en particular de la inteligencia artificial, dé lugar a la creación de nuevos tipos de actividades económicas y cívicas, capacidades, puestos de trabajo y servicios. Es preciso dotarse de políticas, instrumentos y medidas eficaces en materia de educación y formación, que garanticen que cada persona tenga los conocimientos, capacidades y competencias adecuados para participar plenamente en una sociedad en transformación, tomando a la vez mayor conciencia de las inquietudes éticas y de los riesgos asociados a una posible utilización indebida de la tecnología;
14. la transformación tecnológica está aumentando la demanda de capacidades y competencias de alto nivel y de capacidades de adaptación y de gestión de la carrera profesional, y reduciendo al mismo tiempo la demanda de cualificaciones de bajo nivel válidas para puestos de trabajo rutinarios y repetitivos. Las repercusiones de esta evolución varían en función del momento y el lugar y en términos de magnitud, ya que algunos sectores y zonas se ven más afectados que otros. Con una oferta adecuada de aprendizaje permanente y orientación permanente se puede contribuir a reducir la brecha entre trabajadores altamente cualificados y poco cualificados en el mercado laboral;
15. en Europa, el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales de la población adulta plantean un enorme desafío. Invertir en las capacidades básicas y las competencias clave reviste por tanto más importancia que nunca. Con una educación inclusiva y de calidad (aprendizaje formal, no formal e informal y aprendizaje en el trabajo) y un planteamiento global del desarrollo de competencias se mejoran los niveles de adquisición de las capacidades básicas y se apoya la progresión hacia capacidades y competencias más avanzadas;
16. las desigualdades de acceso y oferta en lo que respecta al aprendizaje para adultos siguen planteando un importante desafío porque la participación de los adultos en actividades de aprendizaje sigue siendo escasa y porque los adultos poco cualificados, en particular, necesitan un apoyo más sistemático que les anime a participar en el aprendizaje <sup>(?)</sup>. Debe hacerse un mayor esfuerzo para lograr que las personas socialmente desfavorecidas participen en el aprendizaje permanente y puedan incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo o permanecer en él, y para apoyar su desarrollo profesional;

<sup>(?)</sup> Doc. EUCO 9/19.

<sup>(?)</sup> Monitor de la Educación y la Formación de 2018.

17. los cambios demográficos actuales brindan oportunidades, pero también plantean desafíos, tanto a nivel individual como a nivel social, porque las reducidas tasas de natalidad y la mayor esperanza de vida están transformando la estructura por edad de las sociedades y provocando el envejecimiento de la población en muchos Estados miembros <sup>(4)</sup>;
18. con medidas orientadas a reconocer de forma más adecuada el potencial de las personas de mayor edad, abrirles nuevas perspectivas y brindarles posibilidades de participar en la sociedad, incluso a edades más avanzadas, se contribuye a la creación de sociedades cohesionadas. El aprendizaje permanente es un factor crucial para el envejecimiento saludable de los ciudadanos de edad avanzada y para su participación activa en la vida social y económica;
19. las políticas que promueven la buena calidad, la inclusividad y la accesibilidad de la educación infantil y la atención a la infancia y de la educación escolar básica y que promueven actividades de aprendizaje no formal son esenciales para responder a los cambios demográficos, velar por que los niños y los jóvenes tengan los conocimientos, capacidades y competencias adecuados para el futuro, hacer frente al riesgo de abandono escolar, pobreza y exclusión social y garantizar que los ciudadanos puedan dar sentido a sus vidas;
20. urge seguir promoviendo la igualdad de género y fomentar la igualdad de acceso a la educación y la formación, en particular en los sectores y profesiones en los que uno de los dos sexos está infrarrepresentado. Las mujeres están infrarrepresentadas en los sectores de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas en Europa —especialmente en el sector digital—, donde su participación sigue disminuyendo. El empoderamiento de las mujeres en dichos sectores, y en particular en el sector digital, es importante para el desarrollo de las sociedades y economías europeas <sup>(5)</sup>. La educación y la formación pueden ayudar a remediar la brecha de género en el sector digital;

#### DESTACA:

21. la necesidad de imprimir un fuerte impulso a las políticas de aprendizaje permanente y a la oferta de aprendizaje permanente a fin de responder mejor a los desafíos que plantea la transformación de la sociedad;
22. que seguir trabajando para dar cumplimiento a la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades es un paso indispensable para implantar políticas de aprendizaje permanente eficaces. Con todo, habrá que poner más empeño en esta labor e idear un conjunto más amplio de políticas e instrumentos para complementar esta iniciativa y que todos puedan beneficiarse de las oportunidades que brinda;
23. la determinación de seguir desarrollando con ambición el Espacio Europeo de Educación a fin de situar a Europa en la vanguardia mundial de las sociedades de aprendizaje, contribuir a una cultura que anime, empodere y motive a las personas y las sociedades para que aprendan e innoven de forma continua, en todos los niveles y formas de educación y formación y en todas las etapas de la vida;

#### INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

24. definir planteamientos estratégicos para impulsar las políticas de aprendizaje permanente, y reconocer las posibilidades que brinda el aprendizaje permanente en apoyo de un crecimiento inclusivo y sostenible y en respuesta a la transición tecnológica y ecológica, en particular:
  - a) desarrollando los sistemas de educación y formación en su conjunto para posibilitar itinerarios de aprendizaje continuos y sin fisuras y facilitar las transiciones para los distintos estudiantes;
  - b) reforzando la equidad en la educación mediante políticas destinadas a promover el acceso de todas las personas a itinerarios de progresión afianzados y evitar los callejones sin salida en los sistemas de educación y formación;
  - c) aumentando la capacidad de los sistemas de educación y formación para satisfacer las necesidades de los alumnos y responder a los rápidos cambios del mercado laboral y de la sociedad, con especial atención a los ámbitos más afectados por el cambio tecnológico y más pertinentes desde la perspectiva del cambio climático, y a la urgente necesidad de reducir nuestra huella ecológica, así como a la promoción de la educación para el desarrollo sostenible como motor de la innovación, la resiliencia y la acción transformadora, sin olvidar las diferentes necesidades de conocimientos, capacidades y competencias ni el hecho de que tales necesidades están cambiando;
  - d) facilitando las transiciones entre distintos niveles y sectores de la educación y la formación, mediante medidas destinadas a simplificar los itinerarios de aprendizaje alternativos, proporcionar orientación, fomentar una oferta de aprendizaje variada y entornos de aprendizaje versátiles, apoyar nuevos métodos de aprendizaje y enseñanza en todos los niveles y formas de educación y formación, y, cuando sea posible, validar las capacidades y competencias independientemente del lugar o la forma en que se hayan adquirido;

<sup>(4)</sup> Eurostat: estructura demográfica y envejecimiento de la población (2019).

<sup>(5)</sup> Comisión Europea: *Women in the digital age* (Las mujeres en la era digital), estudio de 2018.

- e) reflexionando sobre el modo de definir itinerarios de aprendizaje flexibles, personalizados y centrados en el alumno, y de crear una oferta específica para grupos vulnerables, por ejemplo mediante sistemas modulares y basados en el resultado del aprendizaje que faciliten la adecuación del aprendizaje a las necesidades individuales y profesionales;
- f) destacando la importancia del desarrollo continuado de las competencias en el caso de los profesores, los formadores del profesorado, los directores de centros escolares, los formadores, los consejeros de orientación, los animadores socioeducativos y los orientadores profesionales, de modo que puedan proporcionar capacidades y competencias para el aprendizaje continuo que sean accesibles para todos;
- g) promoviendo el intercambio y la disponibilidad de datos útiles para empoderar a los alumnos de modo que puedan gestionar y utilizar los datos relacionados con su propio aprendizaje y hacer elecciones y tomar decisiones con conocimiento de causa a lo largo de toda su vida, respetando plenamente el Reglamento General de Protección de Datos;
- h) reflexionando sobre el potencial de la inteligencia artificial para apoyar una educación y una formación personalizadas y de alta calidad, así como el desarrollo de conocimientos, capacidades y competencias. En este contexto, se debe prestar especial atención a la inclusión y la equidad promoviendo una utilización fiable de la inteligencia artificial en la educación y la formación, a fin de identificar retos educativos e impulsar los procesos de aprendizaje;
- i) prosiguiendo la labor de aplicación de la Recomendación del Consejo sobre la validación del aprendizaje no formal e informal.

INVITA A LA COMISIÓN A QUE, TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y EN ESTRECHA COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS MIEMBROS:

- 25. dé un impulso significativo a estrategias y políticas de aprendizaje permanente activas, eficaces y orientadas al futuro, con el fin de mejorar la participación en el aprendizaje permanente en todos los niveles y en todas las formas de educación y formación;
- 26. adapte la eficiencia, el alcance y los grupos destinatarios de las políticas actuales de aprendizaje permanente a fin de responder mejor a las necesidades de aprendizaje derivadas de los cambios en la sociedad y en el mundo del trabajo, en particular desarrollando el Espacio Europeo de Educación, incorporando el aprendizaje permanente al futuro marco estratégico para la cooperación en materia de educación y formación y aprovechando las oportunidades que ofrecen Erasmus +, el Fondo Social Europeo y otros instrumentos pertinentes de la Unión;
- 27. apoye las iniciativas que faciliten la inversión en el aprendizaje permanente, incluida la cooperación entre los sectores público y privado;
- 28. incluya la utilización eficaz e inclusiva de la inteligencia artificial entre los ámbitos que han de tenerse en cuenta para seguir desarrollando el Plan de Acción de Educación Digital y el Espacio Europeo de Educación;
- 29. refuerce la coordinación de los esfuerzos actuales y futuros encaminados a mejorar la interoperabilidad de los datos, por ejemplo garantizando el acceso a los datos educativos personales, mejorando el intercambio de datos sobre educación entre alumnos, instituciones de aprendizaje y empleadores, y evitando al mismo tiempo repeticiones innecesarias a escala de la Unión, a fin de aprovechar el potencial de la transformación digital, en consonancia con el Reglamento General de Protección de Datos;
- 30. apoye las políticas nacionales destinadas a aumentar la capacidad de respuesta de los sistemas de educación y formación a la rápida evolución de las necesidades del mercado de trabajo y de la sociedad, facilitando y aumentando la difusión y el uso de datos analíticos, prospectivos y de investigación, incluidos los relativos al seguimiento de los titulados, así como la información estratégica sobre capacidades, con vistas a influir de manera duradera en las políticas;
- 31. propicie un avance importante en el desarrollo del aprendizaje permanente, mediante una reflexión sobre las mejores opciones de cooperación entre los diferentes niveles y sectores de educación y formación, así como las autoridades pertinentes (por ejemplo, en materia social, de salud o de migración), y promoviendo oportunidades de aprendizaje versátiles y flexibles para el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales de los adultos, en cooperación con los interlocutores sociales, la sociedad civil, los servicios públicos de empleo y otras partes interesadas;

32. promueva nuevas sinergias entre la educación, la formación, la investigación y la innovación como acicate para el desarrollo del Espacio Europeo de Educación, en particular a través de las alianzas de universidades europeas que desempeñan un papel importante en la promoción del aprendizaje permanente;
  33. considere la posibilidad de emplear, para la evaluación y actualización de las políticas europeas en materia de validación del aprendizaje no formal e informal, un concepto más amplio de la validación de conocimientos, capacidades y competencias, con el fin de posibilitar la validación de las capacidades y las competencias con independencia del modo o el lugar en que se hayan adquirido, de apoyar transiciones armoniosas y de propiciar la adopción de itinerarios de aprendizaje personales, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros en este ámbito.
-

## ANEXO

**Contexto político**

1. Resolución del Consejo, de 27 de junio de 2002, sobre la educación permanente <sup>(1)</sup>
2. Resolución del Consejo y de los Representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, sobre el fortalecimiento de las políticas, sistemas y prácticas en materia de orientación permanente en Europa <sup>(2)</sup>
3. Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Consejo, de 21 de noviembre de 2008, titulada «Incluir mejor la orientación permanente en las estrategias permanentes de educación y formación permanente» <sup>(3)</sup>
4. Resolución del Consejo sobre un plan europeo renovado de aprendizaje de adultos <sup>(4)</sup>
5. Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal <sup>(5)</sup>
6. Informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020) — Nuevas prioridades para la cooperación europea en educación y formación <sup>(6)</sup>
7. Comunicación de la Comisión titulada «Una nueva Agenda de Capacidades para Europa — Trabajar juntos para reforzar el capital humano, la empleabilidad y la competitividad» <sup>(7)</sup>
8. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) <sup>(8)</sup>
9. Comunicación de la Comisión titulada «Marco Europeo de Interoperabilidad – Estrategia de aplicación» <sup>(9)</sup>
10. Comunicación de la Comisión «Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura» <sup>(10)</sup>
11. Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2017, relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente y por la que se deroga la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente <sup>(11)</sup>
12. Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2017, relativa al seguimiento de los titulados <sup>(12)</sup>
13. Documento de reflexión de la Comisión sobre el encauzamiento de la globalización <sup>(13)</sup>
14. Declaración Ministerial de Lisboa de 2017 titulada «A Sustainable Society for All Ages: Realizing the potential of living longer» (Una sociedad sostenible para todas las edades: aprovechar las posibilidades que brinda la prolongación de la esperanza de vida), aprobada en la cuarta Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.
15. Comunicación de la Comisión titulada «Construyendo una Europa más fuerte: el papel de las políticas de juventud, educación y cultura» <sup>(14)</sup>
16. Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Acción de Educación Digital <sup>(15)</sup>
17. Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass) <sup>(16)</sup>

<sup>(1)</sup> DO C 163 de 9.7.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> Doc. 9286/04.

<sup>(3)</sup> DO C 319 de 13.12.2008, p. 4.

<sup>(4)</sup> DO C 372 de 20.12.2011, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO C 417 de 15.12.2015, p. 25.

<sup>(7)</sup> COM(2016) 381 final.

<sup>(8)</sup> DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

<sup>(9)</sup> COM(2017) 134 final.

<sup>(10)</sup> COM(2017) 673 final.

<sup>(11)</sup> DO C 189 de 15.6.2017, p. 15.

<sup>(12)</sup> DO C 423 de 9.12.2017, p. 1.

<sup>(13)</sup> COM(2017) 240 final.

<sup>(14)</sup> COM(2018) 268 final.

<sup>(15)</sup> COM(2018) 22 final.

<sup>(16)</sup> DO L 112 de 2.5.2018, p. 42.

18. Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente <sup>(17)</sup>
  19. Recomendación del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades: Nuevas oportunidades para adultos <sup>(18)</sup>, y Conclusiones del Consejo, de 22 de mayo de 2019, sobre la aplicación de la Recomendación <sup>(19)</sup>
  20. Conclusiones del Consejo sobre la adquisición de una visión del Espacio Europeo de Educación <sup>(20)</sup>
  21. Comunicación de la Comisión titulada «Inteligencia artificial para Europa» <sup>(21)</sup>
  22. Reglamento (UE) 2018/1807 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea <sup>(22)</sup>
  23. Conclusiones del Consejo, de 9 de abril de 2019, tituladas «Hacia una Unión cada vez más sostenible para 2030» <sup>(23)</sup>
  24. Conclusiones del Consejo sobre el futuro de una Europa altamente digitalizada más allá de 2020: «Impulsar la competitividad digital y económica en toda la Unión y la cohesión digital» <sup>(24)</sup>
  25. Resolución del Consejo sobre la Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027 <sup>(25)</sup>
  26. Conclusiones del Consejo sobre la economía del bienestar <sup>(26)</sup>
- 

---

<sup>(17)</sup> DO C 189 de 4.6.2018, p. 1.

<sup>(18)</sup> DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

<sup>(19)</sup> DO C 189 de 5.6.2019, p. 23.

<sup>(20)</sup> DO C 195 de 7.6.2018, p. 7.

<sup>(21)</sup> COM(2018) 237 final.

<sup>(22)</sup> DO L 303 de 28.11.2018, p. 59.

<sup>(23)</sup> Doc. 8286/19.

<sup>(24)</sup> Doc. 8807/19.

<sup>(25)</sup> DO C 189 de 5.6.2019, p. 1.

<sup>(26)</sup> Doc. 13432/19.